



JDO. CONTENCIOSO/ADM.TVO. N. 1
TOLEDO

SENTENCIA: 002 /2017

SENTENCIA n.º 2 /2017

El Magistrado-Juez Ilmo. Sr. D. J. E. Z., en funciones de sustitución profesional en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Toledo.

En Toledo, a 31 de octubre de 2017.

Vistos los autos de recurso contencioso-administrativo seguido con el número

17, sustanciándose por el procedimiento abreviado regulado en el artículo 78 de la Ley

29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que ante

este Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Toledo ha promovido la Letrada D.ª

Kelly Mariela Rabines Parizama, en nombre y representación de D. J.

, contra la resolución de la SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE

TOLEDO de fecha 9-2-2017, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la

resolución de dicha Subdelegación de fecha 28-11-2016, por la que se acuerda el archivo de la

solicitud de renovación de la autorización de trabajo y residencia por falta de subsanación de

la misma; representando y asistiendo a la Administración demandada

representación de la Abogacía del Estado.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 4-4-2017 se presentó por D. AHMED ECHCHANKRUMI,

un recurso contencioso-administrativo contra la resolución de la SUBDELEGACIÓN DEL

GOBIERNO DE TOLEDO de fecha 9-2-2017, desestimatoria del recurso de reposición

interpuesto contra la resolución de dicha Subdelegación de fecha 28-11-2016, por la que se

acuerda el archivo de la solicitud de renovación de la autorización de trabajo y residencia por

A la vista de todo lo anterior debemos de considerar que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 71 del citado Real Decreto 557/2011 para el otorgamiento de la renovación de la autorización temporal de residencia y trabajo.

Por todo lo anterior, el recurso debe estimarse, declarando el derecho del recurrente a que se conceda la renovación de la autorización temporal de residencia y trabajo.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa, en la redacción dada a dicho precepto por el artículo 3, apartado 10, de la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal, en aplicación del criterio del vencimiento establecido en dicho artículo, procede la imposición de las costas a la Administración demandada, que en ningún caso podrá superar los 300,00 euros para todos los conceptos, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el presente asunto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en nombre del Rey, y en el ejercicio de la potestad jurisdiccional, que emanada del Pueblo español, me confiere la Constitución,

FALLO

Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D.**

I **II**, contra la resolución de la SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE TOLEDO de fecha 9-2-2017, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de dicha Subdelegación de fecha 28-11-2016, por la que se acuerda el archivo de la solicitud de renovación de la autorización de trabajo y residencia por falta de subsanación de la misma, resoluciones administrativas que anulamos por considerarla no ajustadas a Derecho, declarando el derecho del recurrente a que se le conceda la renovación de la autorización de residencia y trabajo; con expresa imposición de las costas a la Administración demandada, que no podrán superar la cantidad de 300,00 euros para todos los conceptos.